

PROVINCIA DE CATAMARCA
CONTRATACION DIRECTA N°100-0040-CDI24
COMPULSA ABREVIADA POR MONTO
MODALIDAD: COMPRA DETERMINADA
EX-2024-00463010- -CAT-DPCBS#MEC
BASES DE CONTRATACION
APROBADO POR: RESOL-2024-57-E-CAT-SCA#MEC

JURISDICCION LICITANTE:

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMÍA

UNIDAD LICITANTE (U.L.): SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CUIT N° 30-71642193-3

DOMICILIO FISICO U.L.: PABELLÓN 21 CAPE - S.F.V. CATAMARCA (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO U.L.: contrataciones.scya@catamarca.gov.ar

UNIDAD SOLICITANTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y RR HH

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) N° 25

CUIT S.A.F. N° 30-66810566-8

DOMICILIO FÍSICO S.A.F.: AV. REPUBLICA DE VENEZUELA S/N° - C.A.P.E. - PABELLÓN N°25, SAN FDO. DEL VALLE DE CATAMARCA (CP 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO S.A.F.: dpgarh.mds@gmail.com

ARTÍCULO 1° ENCUADRE LEGAL: La presente Contratación se regirá por, las disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, el Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios, Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y por la presente Base de Contratación. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas. La presentación de propuestas sin observaciones a la presente Base, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen las bases a la propuesta o que aquellas no sean rubricadas.

ARTÍCULO 2° OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: La presente Contratación Directa tiene por objeto la “**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS DESTINADOS A LOS ESPACIOS DE PRIMERA INFANCIA (EPI) DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA - SECRETARIA DE FAMILIA - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**”, según el **ANEXO I** de Bases de la Contratación cargada al **N° PROCESO 100-0040-CDI24**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

ARTÍCULO 3° MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada, artículo 98 de la Ley N°4938, se regirá bajo la modalidad “Compra Determinada”, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4° PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la presente contratación es de **PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$21.638.640,00).**

ARTÍCULO 5° FORMA DE COTIZACIÓN: Los proveedores deberán ofertar en moneda de curso legal en nuestro país. La forma de cotizar será por ítem o renglón, o parte de éste. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

ARTÍCULO 6° FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: Las ofertas deberán ser presentadas hasta el día y hora que se determine por acto administrativo de autoridad competente en la convocatoria que se publica a través del sistema COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministra el mismo, debiendo cumplir con todos los requerimientos de la presente Base de Contratación, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y presentados en la Secretaría de Compras y Abastecimiento, con domicilio en Avda. República de Venezuela S/N°- Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE)- Pabellón 21, Hall Central, dentro de los dos (2) días siguientes a la apertura de ofertas de 8:00 a 13:00 horas.

ARTÍCULO 7° RECEPCIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deben cumplir con los siguientes requerimientos, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas **(ANEXO IV)**.
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia **(ANEXO IV)**.
- c) No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Publico o por Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 8º MUESTRAS: SE DEBERAN PRESENTAR MUESTRAS PARA LOS BIENES OFERTADOS DEL ÍTEM 20 AL 32 (ALIMENTOS NO PERECEDEROS) PARA LA EVALUACION DE CALIDAD PERTINENTE, como máximo hasta el momento fijado en el llamado para la presentación de las ofertas, las mismas deberán ser presentadas en el Pabellón N° 21 Hall Central (Mesa de Despacho, de la Secretaría de Compras y Abastecimiento) de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas. Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social. Las muestras presentadas no sustituirán a las especificaciones técnicas.

ARTICULO 9º DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS: Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del organismo solicitante para ser cotejadas con los que entregue

oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de TREINTA (30) días a contar desde la última conformidad de recepción. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta por TREINTA (30) días contados a partir del dictado del acto administrativo de adjudicación. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. Si existiera posibilidad que un oferente que no ha resultado adjudicatario en primer término, lo sea con posterioridad, por haberse producido algún hecho que implique la adjudicación a quien siga en orden de mérito, el organismo contratante podrá retener las muestras presentadas por los no adjudicatarios por más tiempo y una vez transcurrido el plazo en que exista la posibilidad de adjudicar a quien siga en orden de mérito, las muestras quedaran a su disposición para el retiro por el término de TREINTA (30) días.

ARTÍCULO 11° INSCRIPCIÓN O EMPADRONAMIENTO: El oferente deberá estar Inscripto o Empadronado en el Registro de Proveedores del Estado Provincial en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez del estado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborándola con Contaduría General de la Provincia, verificará la documentación societaria y firmantes autorizados. Si el oferente no estuviera inscripto o empadronado, la sola presentación de ofertas, implicará la solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores. Debiendo construir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta. El oferente deberá completar la documentación pertinente, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de Apertura de las propuestas. Si el oferente no cumpliera se tendrá la oferta por no presentada.

ARTÍCULO 12° MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los Oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a **cuarenta (40) días hábiles** contados a partir del día de la apertura. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente Artículo.

ARTÍCULO 13° FECHA Y HORA DE APERTURA: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema **COMPR.AR el día 20 DE MARZO DE 2024 a horas 10:00**. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 14°: CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras (COMPR.AR).
- b) No se presentaren las muestras solicitadas en el presente.
- c) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- d) Que fuera condicionada.
- f) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- g) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- h) Que el oferente no estuviere empadronado o inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.
- i) No indicar la marca comercial del bien cotizado para cada ítem.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas, y que pasará inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

ARTÍCULO 15° DURACION DE LA CONTRATACION Y PLAZO DE ENTREGA: Duración del Contrato será de TRES (03) MESES a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra.

Se efectuarán entregas semanales, quincenales y mensuales (SEGÚN ANEXO III) la primera entrega será llevada a cabo dentro de los **Tres (03) días hábiles** o el menor plazo ofertado y adjudicado, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra, en el domicilio especial electrónico constituido. Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en la presente Base de Condiciones. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar "hábiles", a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, (en cuanto a la primera entrega), se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles. No serán consideradas las ofertas con plazos de entrega superiores a los indicados en el presente párrafo.

ARTÍCULO 16° LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: La entrega de los bienes se efectuará según anexo I y III, a instituciones dependientes de la Secretaria de Familia, según se detalla en los Anexos antes mencionados. En cuando a la entrega de los alimentos perecederos y no perecederos, semanales, quincenales y mensuales se realizará los días lunes o día hábil posterior a este si fuere feriado en el horario de 07:00 a 09:00, iniciando el primer lunes posterior o día hábil inmediato siguiente si este fuera feriado, a la recepción de la orden de compra de acuerdo al cuadro de distribución - ANEXO III. Los productos a proveer deberán ser de muy buena calidad y responder a las características solicitadas en condiciones de calidad. Debiendo correr por cuenta del adjudicatario con los gastos de flete, acarreo, carga, descarga y seguro.

ARTÍCULO 17° NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Todas las notificaciones entre la entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán realizarse en el domicilio especial electrónico constituido, para el caso del proveedor el que se publicada en el perfil del mismo en el sistema COMPR.AR. y para el caso de la administración al contrataciones.scya@catamarca.gov.ar. Dichas notificaciones serán válidas desde el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

ARTÍCULO 18° EVALUACION Y ORDEN DE MERITO: Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema COMPR.AR, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión Evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

ARTÍCULO 19° PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER.....OCHENTA (80) PUNTOS

B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER.....DOCE (12) PUNTOS

C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL.....TRES (03) PUNTOS

D) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENESCINCO (05) PUNTOS

TOTAL....CIEN (100)
PUNTOS

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER: En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

$$\frac{\text{Menor Precio Ponderado Computable} \times \text{Mayor Puntaje Asignado al factor (80)}}{\text{Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar}}$$

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01 y N° 445/02

B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, la Comisión Evaluadora podrá solicitar informe técnico de peritos en la materia, si correspondiere, la calidad de los bienes a proveer se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO. 12 puntos
BUENO. 05 puntos

C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL: Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

- 1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.
- 2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: DOS (2) PUNTOS.
- 3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

D) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en el presente Pliego **para la primera entrega**, se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo de entrega fijado por cada oferente:

De uno (1) a dos (02) días hábiles

05 Puntos

ARTÍCULO 20° GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El oferente adjudicado deberá integrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato a favor de la SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO, ello corresponderá solamente cuando el oferente resulte adjudicado por un importe igual o mayor a PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 21.921.666,67). En cuyo caso la Garantía será por el importe del TRES POR CIENTO (3%) sobre el total adjudicado, debiendo constituirla dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra. No corresponderá constituir la Garantía si la ejecución de la prestación se realiza dentro del plazo de integración, aun cuando supere el importe consignado en el presente párrafo.

ARTÍCULO 21° FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA: Podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 85° del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias. En el caso de constituir la forma prevista en inciso a) del mencionado artículo se realizará exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta Bancaria N° 46600695/38 de la Tesorería General de la Provincia (CBU 0110466420046600695387).

ARTÍCULO 22° FORMA Y PLAZO DE PAGO: La facturación debe realizarse a la CUIT de la JURISDICCIÓN SOLICITANTE, consignada en el encabezado de la presente Bases y serán presentadas para su cobro en el domicilio físico de la misma UNIDAD, juntamente con la Orden de Compra y constancia de la recepción definitiva de los bienes o servicios, según los plazos de normativa vigente. Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA (30) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia, **se realizarán pagos parciales mensuales una vez recepcionadas las cantidades correspondientes al mes, debiendo presentar la factura, debidamente confeccionada y conformada, correspondiente a cada entrega de los bienes detallados en la orden de compra, dentro del plazo y con los requisitos antes mencionados.** El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado en el presente párrafo.

ARTÍCULO 23° SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los Proponentes o Adjudicatarios a la contratación en particular y al Reglamento de Contrataciones en su caso; dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127/20 y modificatorios.

PROVINCIA DE CATAMARCA

CONTRATACION DIRECTA N°100-0040-CD124

ANEXO I

CUADRO DE CANTIDADES SOLICITADAS

ID	CODIGO ITEM	RUBRO DE COMPRA	I.P.P.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	2.1.1-541.154	ALIMENTOS	2.1.1	CARNES; ESPECIE: CARNE VACUNA, CORTE: MILANESA NALGA, TIPO: CARNE VACUNA	KG	216	Carne para Milanesa fileteada x 150 grs aprox
2	2.1.1-541.27	ALIMENTOS	2.1.1	CARNES; ESPECIE: VACUNA, CORTE: CUADRIL, TIPO: VACUNA	KG	198	Pieza Entera en trozo
3	2.1.1-621.15	ALIMENTOS	2.1.1	AVES; ESPECIE: PECHUGA DE POLLO, PRESENTACION: A GRANEL, EVISCERADO: SIN MENUDOS, TIPO: PECHUGA DE POLLO	KG	300	Pechuga de pollo fresco
4	2.1.1-6546.100	ALIMENTOS	2.1.1	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, VARIEDAD: PAPA BLANCA, PESO: SIN VALOR	KG	228	Papa Blanca Cepillada x kg
5	2.1.1-6546.46	ALIMENTOS	2.1.1	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: CEBOLLA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	180	Cebolla Blanca x kg
6	2.1.1-6546.1	ALIMENTOS	2.1.1	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: TOMATE PERITA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	336	Tomate Perita x kg
7	2.1.1-6546.403	ALIMENTOS	2.1.1	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: ZANAHORIA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: BOLSA, PESO: NO CORRESPONDE, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI, ORGANICO: NO	KG	102	Zanahoria Bolsa x 1 kg
8	2.1.1-6546.158	ALIMENTOS	2.1.1	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, VARIEDAD: ZAPALLO ANCO, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	150	Zapallo Anco - Peso aproximado por unidad 1,500 gramos
9	2.1.1-6546.150	ALIMENTOS	2.1.1	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR, VARIEDAD: ZAPALLITO REDONDO, PRESENTACION: GRANEL	KG	78	Zapallito Verde Redondo x kg
10	2.1.1-6546.34	ALIMENTOS	2.1.1	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: ACELGA, ESTADO: EN HOJA, PRESENTACION: ATADO, PESO: SIN VALOR	ATADO	216	Atado x 500 grs aproximado
11	2.1.1-6539.16	ALIMENTOS	2.1.1	FRUTAS; VARIEDAD: MANZANA RED DELICIOSA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	1.038	Manzana x kg

12	2.1.1-6539.7	ALIMENTOS	2.1.1	FRUTAS; ESTADO: NATURAL, VARIEDAD: NARANJA PARA JUGO, PRESENTACION: A GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	576	Naranja Ombligo para jugo x kg
13	2.1.1-6539.29	ALIMENTOS	2.1.1	FRUTAS; VARIEDAD: BANANA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	876	Tipo ecuatoriana x kg
14	2.1.1-6539.31	ALIMENTOS	2.1.1	FRUTAS; VARIEDAD: PERA AMARILLA, PRESENTACION: GRANEL, ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR	KG	1.260	Presentación x kg
15	2.1.1-542.203	ALIMENTOS	2.1.1	QUESOS; TIPO: SARDO, PRESENTACION: HORMA X 4 Kg, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ENVASE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	HORMA	24	Queso Sardo pieza x 4 kilogramos aproximadamente
16	2.1.1-542.236	ALIMENTOS	2.1.1	QUESOS; TIPO: CREMOSO, PRESENTACION: AL PESO, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ENVASE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: A DEFINIR	KG	150	Queso Cremoso x kg
17	2.1.1-669.25	ALIMENTOS	2.1.1	PANES; TIPO: RALLADO, PRESENTACION: BOLSA DE 1000 GR	BOLSA	42	-
18	2.1.1-483.33	ALIMENTOS	2.1.1	HUEVO DE GALLINA; TAMAÑO: MEDIANOS, COLOR: BLANCOS, PRESENTACION: 30	MAPLE	300	Huevos de Gallina color Blanco
19	2.1.1-456.101	ALIMENTOS	2.1.1	YOGHURT; TIPO: ENTERO, ENVASE: POTE PLASTICO, AGREGADO: SIN, CONSISTENCIA: SIN VALOR, SABOR: NATURAL, PRESENTACION: ENVASE X 180 GR	POTE	4.038	Yogurth x 180 grs tipo MilKaut
20	2.1.1-481.38	ALIMENTOS	2.1.1	AZUCARES; TIPO: "A" COMUN, ESTADO: MOLIDA, PESO: 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN	PAQUETE	588	
21	2.1.1-705.119	ALIMENTOS	2.1.1	LECHE; ESTADO: LIQUIDO, TIPO: DE INICIO, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: VITAMINAS Y MINERALES, PRESENTACION: ENVASE X 200 CM3, MATERIAL ENVASE: TETRAFILM, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SI, LIBRE DE GLUTEN: SIN VALOR	CAJA	12	Leche de inicio 1 Tipo Nutrilon envase tetra brik x 200 ml
22	2.1.1-439.68	ALIMENTOS	2.1.1	ACEITES COMESTIBLES; TIPO: GIRASOL, PRESENTACION: ENVASE X 1 L, MATERIAL ENVASE: PVC, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	ENVASE	60	Envase por 900 c.c.
23	2.1.1-435.60	ALIMENTOS	2.1.1	ARROZ; TIPO GRANO: LARGO-FINO, TIPO: BLANCO, PROCESO: SIN CASCARA, PRESENTACION: BOLSA X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	BOLSA	102	Largo fino 0000

24	2.1.1-6547.23	ALIMENTOS	2.1.1	LEGUMBRES; VARIEDAD: LENTEJA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: PAQUETE, PESO: 500 GR	PAQUETE	180	
25	2.1.1-6547.17	ALIMENTOS	2.1.1	LEGUMBRES; VARIEDAD: ARVEJA, ESTADO: REMOJADO EN CONSERVA, PRESENTACION: LATA, PESO: 350 GR	LATA	378	
26	2.1.1-612.6	ALIMENTOS	2.1.1	POLVO P/HORNEAR; ENVASE: FILM HERMETICO, PESO: 200 GR	PAQUETE	36	
27	2.1.1-514.2	ALIMENTOS	2.1.1	SAL DE MESA; CONSISTENCIA: FINA, PESO: 500 GR, TIPO: SIN VALOR, ENVASE: PAQUETE	PAQUETE	36	
28	2.1.1-2615.16	ALIMENTOS	2.1.1	CACAO; TIPO: AMARGO, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg, FORMA DE PRESENTACION: POLVO, MATERIAL ENVASE: POLIETILENO, CERTICADO FORESTAL (GFS): CON, LIBRE DE GLUTEN: SI	PAQUETE	72	
29	2.1.1-2124.6	ALIMENTOS	2.1.1	AVENAS; TIPO: ARROLLADA, ESTADO: INSTANTANEA, PRESENTACION: ENVASE X 350 GR, PESO: SIN VALOR	PAQUETE	372	
30	2.1.1-6539.101	ALIMENTOS	2.1.1	FRUTAS; VARIEDAD: DURAZNO, ESTADO: CONSERVA, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, PESO: 500 GR	ENVASE	54	Envase x 420 grs
31	2.1.1-2116.7	ALIMENTOS	2.1.1	LEVADURAS; TIPO: DE CERVEZA, PRESENTACION: ENVASE X 20 UN, PESO: 50 GR	CAJA	9	
32	2.1.1-482.89	ALIMENTOS	2.1.1	HARINAS; TIPO: MAIZ PRECOCIDA O DE COCCION RAPIDA. PRESENTACION: ENVASE POR 500 GR. LIBRE DE GLUTEN: SI	PAQUETE	54	De coccion rapida

INDICAR MARCA COMERCIAL DE PRODUCTO COTIZADO POR ÍTEM. No indicar la marca comercial del producto cotizado hará que la oferta formulada para el ítem en cuestión se la considere como que "NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO" e implicará la DESESTIMACIÓN de la oferta. Asimismo, la indicación de más de una marca comercial por ítem, implicara el análisis y evaluación de solamente la primera marca del detalle.

ANEXO II
PROVINCIA DE CATAMARCA
CONTRATACION DIRECTA Nº100-0040-CDI24
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA
NUTRICIONAL

Teniendo presente la reglamentación del Código Alimentario Argentino

Consideraciones Generales

Alimentos no perecederos:

- Todos los productos deberán presentar en el envase el rótulo bien legible y responder a toda la información establecida en el Código Alimentario Argentino - Cap. V: "Normas para la rotulación y Publicidad de alimentos" – ANEXO Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación de Alimentos Envasados – Inciso 5 y 6: Información Obligatoria:
 - Denominación de venta de alimento.
 - Lista de ingredientes.
 - Contenidos netos.
 - Identificación del origen.
 - Nombre o razón social y dirección del importador, para alimentos importados.
 - Identificación del lote.
 - Fecha de duración mínima.
 - Preparación e instrumentos de uso del alimento, cuando corresponda.
- No se calificarán aquellas muestras que no reúnan los requisitos establecidos en este pliego, ni respondan a lo mencionado anteriormente, según C.A.A.
- La fecha de vencimiento de los productos adjudicados debe ser mayor a 6 (seis) meses desde el momento de ser bajada en el lugar de entrega. En el caso que esto no ocurra, se solicitará al proveedor que cambie la mercadería por aquella que tenga una fecha de vencimiento igual o mayor al tiempo mencionado.
- Recordar que las muestras deben ser presentadas al momento de apertura de los sobres en óptimas condiciones de higiene del envase e integridad del producto.
- Todos los productos deben cumplir con los requisitos indicados y ajustarse a la normativa actual de la Ley de Defensa al Consumidor Nº 24.240.
- Registro de habilitación bromatológica del establecimiento
- Habilitación bromatológica del vehículo que transporta los alimentos.
- Certificado de desinfección.

Alimentos perecederos:

- La mercadería deberá ser correctamente transportada en vehículos aptos (autorizados por SENASA), con la temperatura adecuada, sin romper la cadena de frío. A su vez, el control de todo lo que se menciona en este documento, será llevado a cabo al momento de la descarga de la mercadería en el lugar de destino, **pudiendo solicitar al proveedor el cambio de la misma** cuando ésta no cumpla con los criterios que se mencionan. No se aceptará mercadería que esté en malas condiciones, en estado de putrefacción, ni aquella que tenga color, olor y características que no sean propias del producto en cuestión.
- Se controlará, en los casos que corresponda, la fecha de vencimiento, de acuerdo a cada tipo de producto, considerando que la misma tenga un lapso de aptitud lo suficientemente amplio, caso contrario se solicitará al proveedor el cambio de la mercadería.
- Además, se requieren las siguientes consideraciones:

CARNES

- La carne no deberá presentar ninguna modificación esencial en sus características principales. Debe tener color, olor y consistencia característicos.
- La carne fresca que ingrese al establecimiento debe mantenerse a una temperatura no mayor de 5º C.

- La carne deberá estar limpia, exenta de piel y vísceras.
- La carne deberá ser de color rojo brillante. No se aceptarán carnes de color oscuro, debido a que se deterioran más rápido.
- La entrega del mismo deberá ser en vehículo refrigerado habilitado a tal efecto.
- Todos los productos encuadrados en esta clasificación deben ajustarse a la definición y requisitos, de rotulado y embalaje, establecidos en el Capítulo VI ("alimentos carnes y afines") del CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (C.A.A).

AVES

- La temperatura de la carne de pollo en el momento de la recepción deberá estar entre -2° C y 2° C para las aves enfriadas y no deberá ser mayor de -15° C para las aves congeladas.
- Sus caracteres organolépticos (color, olor, aspecto y consistencia), deberán ser característicos.
- El envase deberá ofrecer garantías de seguridad en su cierre y cada unidad de venta será identificada adecuadamente.
- Todos los productos encuadrados en esta clasificación deberán ajustarse a la definición y requisitos de rotulado y embalaje establecidos en los artículos 256 – Capítulo VI ("Alimentos, carnes y afines") del CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (C.A.A).
- La entrega del mismo deberá ser en vehículo refrigerado habilitado a tal efecto.

HUEVOS

- Los huevos deberán ser frescos de calidad "A", entendiéndose por fresco al huevo no fecundado (proveniente de gallinas que no han sido inseminadas de forma natural o artificial) y que no ha sido sometido a ningún procedimiento de conservación.
Se entiende por huevo fresco de calidad "A" al que reúne por unidad las siguientes condiciones: a) Cáscara: naturalmente limpia, con su correspondiente cutícula, o lavada de acuerdo a lo estipulado en el presente capítulo, sana, fuerte y de forma normal. A la luz de Wood, deberá presentar fluorescencia roja o rojiza. b) Cámara de aire: de hasta CINCO (5) milímetros de profundidad, fija y sana. c) Yema: casi invisible, de contorno difuso, céntrica, fija y de color uniforme. d) Clara o albúmina: translúcida, de consistencia firme y de aspecto homogéneo. e) Cicatrice o germen: ausente.

VERDURAS Y HORTALIZAS

- Se entiende a toda planta herbácea producida en la huerta, de la que una o más partes pueden utilizarse como alimento. Debe ser fresca, es decir, de cosecha reciente, deberán estar sanas y limpias.

Las hortalizas que ingresen al establecimiento deberán ser de primera calidad.

- Todo se presentará de a kilogramo/atados/unidades según corresponda. Todo ajustado al C.A.A., Cap. XI "ALIMENTOS VEGETALES", Art. 819, 820 y 822, y los artículos mencionados en particular en cada caso.
- Deberán presentar uniformidad: tamaño, forma, color y madurez característicos.
- Las hortalizas no deberán tener ningún tipo de contaminación física, química o biológica.
- Las hortalizas deberán estar exentas de olor y/o sabor extraño.
- La entrega del mismo deberá ser en vehículo refrigerado habilitado a tal efecto.

FRUTAS FRESCAS

- Las frutas deberán ser de primera calidad, frescas, limpias y sanas. Se considera fruta fresca, a la que, habiendo alcanzado su madurez fisiológica, de acuerdo al Art. 887 bis, presenta las características organolépticas adecuadas para su consumo al estado natural. Se considera frutana, la que no presenta enfermedades de origen biológico, fisiogénico o lesión de cualquier origen que afecte su apariencia y/o conservación. Se entiende por fruta limpia, la fruta sana que se encuentra en buen estado de higiene, libre de tierra o de cualquiera otra sustancia extraña adherida a la superficie.

PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Registro de habilitación bromatológica del establecimiento.
- Habilitación bromatológica del vehículo que transporta los alimentos.
- Debe venir en vehículo refrigerado aprobado por **SENASA**.
- El proveedor debe presentar la documentación del vehículo habilitada.
- Certificado de desinfección.

COSIDERACIONES ESPECIALES:

Se aclara que, al momento de evaluar la calidad las muestras de los alimentos que los diferentes oferentes coticen, se tendrán en cuenta lo establecido por la **Ley Nacional 27.642: “Ley de Promoción de la Alimentación Saludable”**, en lo que refiere al art 17 (disposiciones complementarias):

“El Estado Nacional priorizará ante igual conveniencia, de acuerdo a la forma que establezca la reglamentación, las contrataciones de alimentos y bebidas analcohólicas que no cuenten con sellos de advertencia”

Con esta ley, se controlan los nutrientes críticos tales como azúcares, sodio, grasas saturadas y grasas totales; relacionados con el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles como la obesidad, hipertensión arterial, diabetes, problemas cardíacos, etc. Como también, hace mención al exceso de calorías cuando corresponda, y a la presencia de cafeína y edulcorantes. Estos nutrientes serán advertidos a través de “Sellos” (octógonos) y leyendas precautorias.

A la hora de adquirir los alimentos o productos alimenticios se **PRIORIZARÁ**, dentro de las opciones viables, aquellos que no contengan sellos de advertencias, o bien, aquellos que menos sellos tengan entre los mismos grupos de alimentos.

A continuación, se detallan los criterios nutricionales específicos a cada alimento en relación al Código Alimentario Argentino que se tendrán en cuenta también, además de lo mencionado precedentemente:

ITEMS	ALIMENTO	UNIDAD	CRITERIOS PARA LA EVALUACION
1	Milanesa de Nalga	Kg	Deberá presentar carne de vaca apta para el consumo fileteada en bifes de 150 gr cada uno aproximadamente, sin contener grandes cantidades de grasa.
2	Cuadril	Kg	Deberá presentar carne de vaca apta para el consumo en pieza entera, sin contener grandes cantidades de grasa, proveniente de novillos de primera calidad correspondientes a tipificación J, U, U2; - grasa visible máxima 5%; sin machucones, coágulos, bien prolijos, sin colgajos; temperatura en el momento de la entrega -1 a +3º C; entrega en transporte refrigerado habilitado para tal fin con certificado de SENASA por cada camión entregado
3	Pechuga de pollo	Kg	La carne será limpia, sana, debidamente preparada. Las aves para el consumo se presentarán desplumadas y evisceradas. Se presentarán en piezas enteras y frescas (no debe venir congelado) Ajustado al C.A.A., Cap. VI "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", Art 247, 248 y 256.
4	Papa blanca	Kg	En el caso de las <u>papas</u> , serán blancas y sin brotes, prácticamente limpias (sin exceso de tierra), sin presencia de unidades putrefactas. (Art.825 y 832) y conservando sus características organolépticas propias.
5	Cebolla	Kg	La cebolla deberá ser blanca (no morada), entera, sana, sin brotes ni raíces, de olor característico, con sus capas limpias, sin presencia de moho.
6	Tomate perita	Kg	El tomate será variedad perita, en buen estado de conservación, color rojo característico, con su cáscara intacta y brillante, sin presentar partes putrefactas ni moho. (Art. 874).
7	Zanahoria	Kg	Las zanahorias serán sin brotes, de color uniforme, y prácticamente limpias. (Art. 825 y 841).
8	Zapallo Ancó	Kg	El zapallo anco o anquín o calabaza será entera, de color naranja característico y homogéneo, sin presentar partes putrefactas, en buen estado de conservación. (Art. 875).
9	Zapallito verde redondo	Kg	El zapallito verde o zapallo redondo será entero, limpios, en buen estado de conservación, color verde característico. (Art. 875).



10	Acelga	Atado	La acelga será fresca, con sus hojas y tallos en perfectas condiciones, sin estar marchitos ni presentar partes putrefactas, con color característico. (Art. 849).
11	Manzana red deliciosa	Kg	En el caso de las Manzanas serán de tamaño mediano, color rojo en su cáscara ("Red Elegida"), respondiendo a todas las exigencias antes mencionadas. Se presentarán en contenedores aptos y en buenas condiciones.
12	Naranja especial	Kg	En el caso de las Naranjas serán de "ombligo" de tamaño mediano, de sabor agradable y no demasiado ácida/amarga, de color naranja uniforme en su cáscara (queda prohibida la coloración superficial de con sustancias colorantes de cualquier naturaleza), respondiendo a todas las exigencias antes mencionadas. Se presentarán en contenedores aptos y en buenas condiciones.
13	Banana	Kg	Deberán ser de calidad ECUATORIANA, de tamaño mediano, color amarillo uniforme en su cáscara, fruta con olor, consistencia y sabor característico (no dura, no seca) y de maduración media (no se aceptarán bananas verdes ni pasadas de maduración) respondiendo a todas las exigencias antes mencionadas. Se presentarán en contenedores aptos y en buenas condiciones.
14	Pera amarilla	Kg	En el caso de las Peras, serán de tamaño mediano, color uniforme en su cáscara, respondiendo a todas las exigencias antes mencionadas en este pliego respecto a la calidad general de las frutas.. Se presentarán en contenedores aptos y en buenas condiciones, sin estar demasiadas maduras, ni presentar partes de avanzada madurez en su superficie.
15	Queso sardo	Horma x 4 Kg	Deberá presentar queso sardo de baja humedad, madurado, elaborado con leche entera o parcialmente descremada. Deberá cumplir con las siguientes exigencias: Masa: cocida, moldeada, prensada, salada y madurada. Pasta: compacta, consistente, fractura quebradiza y granulada; sabor y aroma característicos, picante por el cuajo y/o enzimas utilizadas; aroma agradable, bien desarrollado; color blanco amarillento. Corteza: lisa, sana, consistente y bien formada. Todo ajustado al CAA (Art. 637).

16	Queso cremoso	Kg	<p>Deberá presentar queso fresco o cremoso de pasta blanda, sabor suave, maduración mínima 15 días, con un peso aproximado por unidad hasta 4 kilogramos.</p> <p>Envase: envuelto en papel impermeable original, secundario en cajas de cartón, con rótulo incluyendo fecha de elaboración y vencimiento, R.N.E y R.N.P.A.</p> <p>Se permitirá el fraccionamiento a aquellas empresas que tengan habilitación para tal fin, con los Registros Nacionales o Provinciales de Producto Alimenticio y Establecimientos, fecha de envasado y vencimiento. Deberá tener el rotulado oficial libre de gluten "Sin T.A.C.C." (Art. 621 y 622).</p>
17	Pan rallado	Bolsa x 1 Kg	<p>Producto obtenido por la molienda en molinos apropiados del pan seco o desecado entero y en buen estado de conservación. No se aceptará pan rallado elaborado en forma casera suelto, sino pan rallado o rebozador envasado e identificado industrialmente.</p> <p>Ajustado al Art. 752 CAA</p>
18	Huevo de gallina – color	Maple x 30 unidades	<p>Con la designación general de Huevo, sólo podrán expendirse los huevos frescos de gallina. Se entiende por Huevo fresco al no fecundado y que no ha sido sometido a ningún procedimiento de conservación. No podrá ser denominado huevo fresco el huevo que haya sido sometido intencionalmente a temperaturas inferiores a los 8 grados centígrados.</p> <p>Se entiende por Huevo inepto para todo uso, aquél que presente algunas de las siguientes alteraciones: a) Todo tipo de putrefacción. b) Uniformemente hemorrágicos. c) Mohosos. d) Con embrión en franco desarrollo. e) Cuando el contenido se halle parcialmente deshidratado. f) Con manchas de origen microbiano o parasitario. g) Cuerpos extraños. Los huevos declarados ineptos para todo uso se inutilizarán inmediatamente.</p> <p>Se presentarán por cartón (30 unidades por cartón).</p> <p>Adaptado al C.A.A. Cap. VI "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", Art. 258, 491, 492 y 496.</p>
19	Yogurt entero natural	Pote x 180 gr	<p>Deberá presentarse en envase de plástico tipo "pote o vaso" conteniendo 100 gr, sabor Natural o sin sabor, sin agregado de azúcar, estará en perfecto estado de conservación, sin haber cortado la cadena de frío, y sin presentar gases en su interior. El sabor y aroma serán neutros, pero agradables y característicos al producto, ligeramente ácido, de color uniforme, de consistencia firme/cremoso. Deberá ser estrictamente "yogurt" y NO "Alimento a base de yogurt o alimento lácteo a base de yogurt".</p> <p>Ajustado al C.A.A., Cap. VIII "ALIMENTOS LÁCTEOS", Art. 576</p>
20	Azúcar Común Tipo A	Paquetex 1 kg	<p>Deberá ser azúcar común tipo A, presentación en bolsas de polietileno de 1 kg perfectamente sellado y sin presentar perforaciones. En el rótulo principal se consignará con caracteres bien visibles el nombre del ingenio fabricante y la provincia de origen. Ajustado al C.A.A. Cap. V, Artículo 767, 768 bis, 769.</p>



21	Leche maternizada de INICIO pasteurizada	Envase Brick x 200 ml	Con la denominación de fórmula para lactantes se entiende a los productos destinados a utilizarse, cuando sea necesario, como sucedáneo de la leche materna para satisfacer las necesidades nutricionales de los lactantes. Deberán presentarse en forma líquida o en polvo y estar elaboradas a base de leche y/o de otros ingredientes idóneos para la alimentación de los lactantes. Deberán ser elaboradas y envasadas de acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y contenidas en envases que garanticen la calidad y estabilidad de los productos. Serán "De inicio" destinadas a satisfacer las necesidades nutricionales de los lactantes durante los primeros meses de vida hasta la introducción de la alimentación complementaria apropiada. Todo ajustado C.A.A. Cap. XVII "ALIMENTOS DE REGIMEN O DIETETICOS", art. 1350, 1351, 1352, 1353, 1353 bis.
22	Aceite de girasol	Envase x900 cc.	Deberá ser aceite comestible de una sola semilla, específicamente girasol, presentación en envase PET, con tapa interna y precinto externo de seguridad, conteniendo 900 cc. Ajustado al C.A.A. Cap. VII Art. 520, 521.1, 523, 524, 525 y 528.
23	Arroz blanco tipo largo fino	Bolsa x 1 kg.	El producto deberá presentarse en envase externo de material aislante, impermeable a la humedad, bien sellado y sin roturas ni manchas, conteniendo 1kg. Ajustado a criterios establecidos por el C.A.A. Cap. IX, Artículos 650 – (Res 1547, 12.09.90) Libre de Gluten.
24	Lentejas Secas	Paquete x 500 gr.	Deberá ser legumbre lentejas, secas o deshidratadas en envase transparente depolietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500 gr. Ajustándose al C.A.A. Capítulo XI Art. 877 –883.
25	Arvejas al natural	Envase lata x 350 gr.	Se presentará arvejas secas remojadas en conserva al natural, en envase de hojalata, conteniendo 350 Gr., sin abolladuras ni deformaciones de las mismas por presencia de gases. Ajustado al C.A.A., Cap. XI: "ALIMENTOS VEGETALES", artículos 926 y 928.
26	Polvo para Hornear	Paquete x 200 gr	Con la denominación de Polvo para Hornear se entienden a las preparaciones destinadas a producir el levantamiento de la masa elaborada con harina, agua, leche u otras sustancias agregadas. Deberá responder a las siguientes condiciones: 1. Se presentarán en forma de polvo muy fino y homogéneo. 2. Serán de color blanco uniforme. 3. No deberán contener ninguna sustancia que por hidratación y calor en las condiciones normales de uso, produzca anhídrido sulfuroso. Podrán llevar en el rótulo principal o en otro complementario las indicaciones correspondientes a su forma de uso así como las de su preservación. En el rótulo o en la tapa o en la contratapa deberá figurar: Año de elaboración. Las mezclas de las preparaciones estarán constituidas por: a) Bicarbonato de sodio o bicarbonato de amonio o sus mezclas. b) Tartrato ácido de potasio o fosfato ácido de calcio o pirofosfato de sodio o fosfato ácido de sodio y aluminio o sus mezclas Artículo 1259 - (Res 153, 15.2.78) CAA.

27	Sal fina	Paquete x 500 gr.	Deberá ser sal final de origen de fuentes naturales(sal gema o sal de roca), salinas, sal de evaporación, así como los provenientes de procesos adecuados de recuperación de las industrias que hayan sido autorizadas por la autoridad sanitaria nacional. Los cristales blancos, incoloros solubles en agua y de sabor salino franco, en paquete de 500 gr. Ajustado al C.A.A – Capítulo XVI: Artículos 1264 – 1266 - 1267 – 1272 hasta el inciso “b” inclusive – 1273 – 1274 – 1275.
28	Cacao Amargo	Paquete x 1 Kg	C.A.A Cap. XV art 1142 y 1144, Deberá ser cacao amargo puro, sin azúcar agregada, en envase de polietileno impermeable a la luz y la humedad ó caja de cartón con envase interno impermeable; en perfectas condiciones de sellado y sin perforaciones. Deberá ser un polvo uniforme, sin grumos, olor agradable y característico.
29	Avena arrollada instantánea	Paquete x 350 gr	Presentación en envases limpios, de polietileno herméticamente cerrado, en perfecto estado de conservación, libres de sustancias o materias extrañas Ajustado a las especificaciones técnicas del C.A.A. art. 643, 655, y exigencias de rotulado conforme a C.A.A Cap. V. Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos. Presentación: envases por 350 gr
30	Duraznos en conserva en trozos	Envase X 420 gr	Deberá presentar Duraznos en conserva cortados en mitades en trozos, maduros, sanos, limpios y sin piel, envasados con agua o con una solución de agua y azúcar, cerrados herméticamente y sometidos a esterilización industrial. La fase líquida deberá separarse fácilmente de la fruta, será límpida y sólo se admitirá una leve turbiedad producida por los desprendimientos naturales de la fruta. El envase deberá presentarse en perfectas condiciones de sellado, sin abolladuras ni deformaciones. (C.A.A. Art. 955 cap. XI)
31	Levadura de cerveza	Caja x 20 unidades de 50 gr cada una	Con la designación de Levadura, se entiende el producto constituido a base de hongos microscópicos (Sacaromicetas). Deberá presentar levadura fresca de cerveza prensada apta para panificación Se presentará en envases conteniendo 20 unidades de 50 gr cada una, en perfectos estados de conservación, con olor y color característicos al producto. Todo ajustado C.A.A. Cap. XVI “PRODUCTOS CORRECTIVOS O COADYUVANTES”, art. 1255.
32	Harina de Maíz de “cocción rápida”	Paquete x 500 gr.	Con la denominación de Harina de maíz (o sémola de maíz) para preparar polenta, se entiende el producto obtenido de la molienda de granos limpios, sanos y bien conservados de maíz, a los que se le extrae durante el proceso parte del pericarpio y del germen. No debe contener harina de otros cereales ni cuerpos extraños al maíz. Este producto se rotulará: Harina de Maíz (o Sémola de maíz) para preparar polenta de cocción rápida (o sémola de maíz de cocción rápida) o precocida, para preparar polenta”. Se presentará en envase de papel plastificado, resistente, sin signos de roturas, en buen estado de conservación, sin presencia de insectos o rastros de los mismos, conteniendo 500 gr. Ajustado al C.A.A., Cap. IX “ALIMENTOS FARINÁCEOS – CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS”, Art. 643, 663, 694, 694bis y 695.

PROVINCIA DE CATAMARCA
CONTRATACION DIRECTA N° 100-0031-CDI24

ANEXO III

DETALLE DE ENTREGA DE LOS BIENES
LUGARES DE ENTREGA Y COORDINACIÓN

<u>LUGAR DE ENTREGA:</u>	<u>INSTITUCIONES DEPENDIENTES DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PRIMERA INFANCIA</u>
CAF N° 1 - 1.000 w	Barro Libertador II Peatonal 16 Avenida Ahumada y Barros esquina.
CAF N° II - EPI	Avenida Virgen del Valle Norte esquina Calle Los Tilos.
NIÑARY	Calle Araucarias esquina Las Orquídeas Barrio Los Ceibos.
MUNAY	Hernando de Pedraza 1550 (Maternidad Provincial 25 de Mayo)
RINCON DE LUZ	Calle Caseros esquina Calle Mate de Luna (Hospital de Niños Eva Perón)
WAWA WASI	Caseros N° 1001 Barrio Centro (Casa Cuna).

CANTIDAD DE ENTREGAS SEMANALES

ID	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CAF N° 1 - 1.000 vv	CAF N° II - EPI	NIÑARY	MUNAY	RINCON DE LUZ	WAWA WASI	Subtotal (x semana)	Subtotal (x quincena)	Subtotal (x mes)	Subtotal (x Trimestre)
4	Item N° 4:	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, VARIEDAD: PAPA BLANCA, PESO: SIN VALOR	KG	228	4	4	4	2	2,5	2,5	19	0	76	228
5	Item N° 5:	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: CEBOLLA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	180	3,5	3	3	1,5	1,5	2,5	15	0	60	180
6	Item N° 6:	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: TOMATE PERITA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	336	6	5	5,5	3,5	3,5	4,5	28	0	112	336
7	Item N° 7:	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: ZANAHORIA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: BOLSA, PESO: NO CORRESPONDE, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI, ORGANICO: NO	KG	102	1,5	1,5	2	1	1	1,5	8,5	0	34	102
8	Item N°8	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, VARIEDAD: ZAPALLO ANCO, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	150	2,5	2	2,5	1,5	2	2	12,5	0	50	150
9	Item N° 9	VERDURAS Y HORTALIZAS; ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR, VARIEDAD: ZAPALLITO REDONDO, PRESENTACION: GRANEL	KG	78	1,5	1	1	1	1	1	6,5	0	26	78
10	Item N° 10:	VERDURAS Y HORTALIZAS; VARIEDAD: ACELGA, ESTADO: EN HOJA, PRESENTACION: ATADO, PESO: SIN VALOR	ATADO	216	4	3	4	2	2	3	18	0	72	216
11	Item N° 11:	FRUTAS; VARIEDAD: MANZANA RED DELICIOSA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	1.038	23	18	21	4	4,5	16	86,5	0	346	1038
12	Item N° 12	FRUTAS; ESTADO: NATURAL, VARIEDAD: NARANJA PARA JUGO, PRESENTACION: A GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	576	10	8,5	9,5	6	6	8	48	0	192	576

13	Item N° 13	FRUTAS; VARIEDAD: BANANA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: GRANEL, PESO: SIN VALOR	KG	876	19	15	17,5	4	4	13,5	73	0	292	876
14	Item N° 14	FRUTAS; VARIEDAD: PERA AMARILLA, PRESENTACION: GRANEL, ESTADO: NATURAL, PESO: SIN VALOR	KG	1.260	26,5	20,5	24,5	7,5	7,5	18,5	105	0	420	1260
18	Item N° 18:	HUEVO DE GALLINA; TAMAÑO: MEDIANOS, COLOR: BLANCOS, PRESENTACION: 30	MAPLE	300	6	5	6	2	2	4	25	0	100	300
26	Item N° 26	POLVO P/HORNEAR; ENVASE: FILM HERMETICO, PESO: 200 GR	PAQUETE	36	3	2	3	1	1	2	0	0	12	36

CANTIDAD DE ENTREGAS QUINCENALES

ID	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CAF N° 1 - 1.000 vv	CAF N° II - EPI	NIÑARY	MUNAY	RINCON DE LUZ	WAWA WASI	Subtotal (x semana)	Subtotal (x quincena)	Subtotal (x mes)	Subtotal (x Trimestre)
1	Item N° 1:	CARNES; ESPECIE: CARNE VACUNA, CORTE: MILANESA NALGA, TIPO: CARNE VACUNA	KG	216	7,5	6	7,5	4,5	4,5	6	0	36	72	216
2	Item N° 2:	CARNES; ESPECIE: VACUNA, CORTE: CUADRIL, TIPO: VACUNA	KG	198	7	6	7	4	4	5	0	33	66	198
3	Item N° 3:	AVES; ESPECIE: PECHUGA DE POLLO, PRESENTACION: A GRANEL, EVISCERADO: SIN MENUDOS, TIPO: PECHUGA DE POLLO	KG	300	10	9	10	6,5	6,5	8	0	50	100	300
15	Item N° 15:	QUESOS; TIPO: SARDO, PRESENTACION: HORMA X 4 Kg, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ENVASE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	HORMA	24	4	0	0	0	0	0	0	4	8	24

16	Item N° 16:	QUESOS; TIPO: CREMOSO, PRESENTACION: AL PESO, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ENVASE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: A DEFINIR	KG	150	6	5	6	2	2	4	0	25	50	150
17	Item N° 17:	PANES; TIPO: RALLADO, PRESENTACION: BOLSA DE 1000 GR	BOLSA	42	1,5	1	1,5	1	1	1	0	7	14	42
19	Item N° 19:	YOGHURT; TIPO: ENTERO, ENVASE: POTE PLASTICO, AGREGADO: SIN, CONSISTENCIA: SIN VALOR, SABOR: NATURAL, PRESENTACION: ENVASE X 180 GR	POTE	4.038	170	130	155	50	50	118	0	673	1346	4038
20	Item N° 20:	AZUCARES; TIPO: "A" COMUN, ESTADO: MOLIDA, PESO: 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN	PAQUETE	588	23	19	22	8	8	18	0	98	196	588
22	Item N° 22	ACEITES COMESTIBLES; TIPO: GIRASOL, PRESENTACION: ENVASE X 1 L, MATERIAL ENVASE: PVC, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	ENVASE	60	2	2	2	1	1	2	0	10	20	60
23	Item N° 23:	ARROZ; TIPO GRANO: LARGO-FINO, TIPO: BLANCO, PROCESO: SIN CASCARA, PRESENTACION: BOLSA X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	BOLSA	102	4	4	4	1	1	3	0	17	34	102
24	Item N° 24:	LEGUMBRES; VARIEDAD: LENTEJA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: PAQUETE, PESO: 500 GR	PAQUETE	180	6	5	6	4	4	5	0	30	60	180

25	Item N° 25:	LEGUMBRES; VARIEDAD: ARVEJA, ESTADO: REMOJADO EN CONSERVA, PRESENTACION: LATA, PESO: 350 GR	LATA	378	14	11	14	6	7	11	0	63	126	378
27	Item N° 27	SAL DE MESA; CONSISTENCIA: FINA, PESO: 500 GR, TIPO: SIN VALOR, ENVASE: PAQUETE	PAQUETE	36	1	1	1	1	1	1	0	6	12	36
28	Item N° 28	CACAO; TIPO: AMARGO, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg, FORMA DE PRESENTACION: POLVO, MATERIAL ENVASE: POLIETILENO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): CON, LIBRE DE GLUTEN: SI	PAQUETE	72	3	2	3	1	1	2	0	12	24	72
29	Item N° 29	AVENAS; TIPO: ARROLLADA, ESTADO: INSTANTANEA, PRESENTACION: ENVASE X 350 GR, PESO: SIN VALOR	PAQUETE	372	16	12	16	4	4	10	0	62	124	372

CANTIDAD DE ENTREGAS MENSUALES

ID	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CAF N° 1 - 1.000 vv	CAF N° II - EPI	NIÑARY	MUNAY	RINCON DE LUZ	WAWA WASI	Subtotal (x semana)	Subtotal (x quincena)	Subtotal (x mes)	Subtotal (x Trimestre)
21	Item N° 21	LECHE; ESTADO: LIQUIDO, TIPO: DE INICIO, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: VITAMINAS Y MINERALES, PRESENTACION: ENVASE X 200 CM3, MATERIAL ENVASE: TETRAFILM, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SI, LIBRE DE GLUTEN: SIN VALOR	CAJA	12	4	0	0	0	0	0	0	0	4	12
30	Item N° 30	FRUTAS; VARIEDAD: DURAZNO, ESTADO: CONSERVA, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, PESO: 500 GR	ENVASE	54	5	3	5	1	1	3	0	0	18	54

31	Item N° 31	LEVADURAS; TIPO: DE CERVEZA, PRESENTACION: ENVASE X 20 UN, PESO: 50 GR	CAJA	9	3	0	0	0	0	0	0	0	3	9
32	Item N° 32	HARINAS; TIPO: MAIZ PRECOCIDA O DE COCCION RAPIDA. PRESENTACION: ENVASE POR 500 GR. LIBRE DE GLUTEN: SI	PAQUETE	54	5	3	5	1	1	3	0	0	18	54

CONTRATACION DIRECTA N°100-0040-CDI24
MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHIBICIÓN, DE DOMICILIO y DE
FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que la Empresa:

.....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de **no estar incurso** en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.
3. Para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio Real:** _____
- **Domicilio Comercial** _____

Firma del oferente:

Aclaración:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



Gobierno de Catamarca
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond Part**

Número:

Referencia: BASES DE CONDICIONES PARTICULARES PROCESO 100-0040-CDI24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.